

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINA: PELIGROS, 3, entreanelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entreanelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PARTE OFICIAL

(Recibido a las 24).

Ministro Gobernación a Gobernadores civiles de todas las provincias.

«Parte de Guerra del día de hoy.—Alto Comisario, desde Tetuán, comunica que en el territorio de Melilla la columna del General Sanjurjo ocupó Kadur y Taxarut, sin novedad, comenzando trabajos de fortificación. En día de ayer, fuerzas de infantería y de artillería de la columna del General Cabanellas ocuparon, durante el día, loma Nador al Sur este del Zaio, avanzando caballería por Valle del Sobra hasta tres kilómetros antigua posición Sidi Saddik, regresando por puerto el Baida. Un escuadrón llegó hasta Tastofot, encontrando toda la región tranquila.—En Ceuta, Tetuán y Larache, sin novedad.»

A las 18'30 llegó sin novedad a Granada S. M. la Reina Doña Victoria.—No ocurre novedad en provincias según las noticias recibidas.—Lo comunico a V. S. para que se sirva disponer se comunique en la HOJA OFICIAL.

ADVERTENCIA

Esta HOJA OFICIAL se publica por disposición del Gobierno, con objeto de evitar que la ca-

rencia de medios de publicidad, desde la mañana del domingo hasta la tarde del lunes, impuesta por las disposiciones que establecen el descanso dominical, origine la circulación de falsos rumores, inexactas noticias que puedan producir injustificadas alarmas en la opinión.

La presente HOJA se reparte gratis a los casinos, cafés, bares y establecimientos públicos análogos, rogándose a sus dueños o encargados la fijen en lugar visible para conocimiento del público.

(De la Hoja Oficial de hoy).

Gobierno Civil

Minas

D. Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: que D. Francisco García Baxter, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 25 de noviembre último, una solicitud pidiendo la propiedad de 3.268 pertenencias de una mina de petróleo, que tendrá por nombre «Baxter», término municipal de Rascafría, Pinilla del Valle, Oteruelo del Valle, El Paular y Lozoya.

Designa las 3.268 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca quinta del registro minero titulado «Petrolífera del Lozoya», cuyo expediente tiene el número 1.057; desde dicho punto de partida se hará el recorrido siguiente: desde punto de partida a primera estaca, al O. 30° Norte, dos mil metros; desde ésta, al Norte 30° E., tres mil metros la 2.ª estaca; desde ésta, al O. 30° N., doscientos metros la 3.ª estaca; desde ésta, al S. 30° O., cuatro mil doscientos metros la 4.ª estaca; desde ésta, al Este 30° S., seis mil setecientos metros la 5.ª estaca; desde ésta al S. 30° Oeste, cuatro mil ochocientos metros la 6.ª estaca; desde ésta, al E. 30° S.,

mil quinientos metros la 7.ª estaca; desde ésta, al N. 30° E., tres mil quinientos metros la 8.ª estaca; desde ésta al E. 30° S., seis mil metros la 9.ª estaca; desde ésta, al N. 30° E., cuatro mil quinientos metros la 10.ª estaca; desde ésta, al O. 30° N., mil ochocientos metros la 11.ª estaca; desde ésta, al N. 30° E., ocho mil doscientos metros la 12.ª estaca; desde ésta, al Oeste 30° N., siete mil doscientos metros la 13.ª estaca; desde ésta, al S. 30° Oeste, doscientos metros la 14.ª estaca; desde ésta, al E. 30° S., siete mil metros la 15.ª estaca; desde ésta al Sur 30° O., ocho mil metros la 16.ª estaca; desde ésta, al O. 30° N., mil metros la 17.ª estaca; desde ésta, al Sur 30° O., mil metros la 18.ª estaca; desde ésta, al O. 30° N., mil metros la 19.ª estaca; desde ésta, al S. 30° O., dos mil metros la 20.ª estaca; desde ésta al O. 30° N., diez mil metros la 21.ª estaca; desde ésta, al N. 30° E., mil metros, volviéndose a la 1.ª estaca. Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Rascafría, Pinilla del Valle, Oteruelo del Valle y Lozoya, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.

Pedro Pérez.

(Núm. 2.886)

Distrito Forestal de Madrid

Sección 1.ª del Consejo forestal

ANUNCIO DE SUBASTAS

El día 28 del actual, a las once y doce, respectivamente, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos

de canteras y pastos del monte «Pina y Agregados», de Cercedilla, bajo los tipos de tasación, también respectivas, de 300 y 6.000 pesetas.

La de canteras tendrá lugar, exclusivamente, en el Ayuntamiento de Cercedilla, y la de pastos se verificará simultáneamente en este Distrito forestal y en dicho Ayuntamiento, debiendo hacerse la proposición en pliegos cerrados y forma consignada en el modelo que insertó el BOLETIN OFICIAL de 5 de septiembre del año actual.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el expresado Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito, Juan de Mena, 25.

Madrid, 9 de diciembre de 1921:

El Presidente,

Rafael Ortiz de Solirzona.

(E.—661)

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

HOYO DE MANZANARES

D. Niceto Niharra y Caballero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela Nacional

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Hoyo de Manzanares, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,

Juan Moreno.

El Secretario,

Niceto Niharra.

(Núm. 2.785)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

D. José Redondo Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Colegio de niños establecido en la planta baja de la Casa Consistorial, situado en la plaza de la Constitución, núm. 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en San Sebastián de los Reyes, a 1.º de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Ricardo Sanz.

El Secretario,
José Redondo.

(Núm. 2.783)

ALCOBENDAS

D. Luis Sanz y Sanz Cruzado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Colegio de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Alcobendas, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Garibay.

Luis Sanz.

(Núm. 2.782).

EL BERRUERO

D. Epifanio Cobertera y García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solaros existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en El Berruero, a 1.º de diciembre de 1921.

El Alcalde,
Epifanio Cobertera.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
Cecilio Cobertera y García.
(Núm. 2.763)

EL ALAMO

D. Raimundo López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en El Alamo, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Manuel Orgaz.

El Secretario,
Raimundo López.

(Núm. 2.781)

RIBATEJADA

D. Manuel Merino Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del corriente, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única y Escuela Nacional.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Ribatejada, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Mariano Corral.

El Secretario,
Manuel Merino.

(Núm. 2.780)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Petra Mercedes Antón y Tutor, asistida de su esposo D. Alfonso Muñoz, con D. Manuel de Miguel Muñoz, como representante legal de su esposa doña Emilia Ros y Peñasco y como albacea testamentario de doña

Atanasia Sigüenza de la Torre; doña Isidora Algora y Algora, como heredera de doña Atanasia Sigüenza, sobre reclamación de derechos hereditarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Número ciento seis.—En la Villa y Corte de Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos veintiuno: En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelada, doña Petra Mercedes Antón y Tutor, asistida de su esposo D. Alfonso Muñoz, mayor de edad, sin ocupación especial, representada por el Procurador don Tomás Morencos y defendida por el Abogado D. Agustín Retortillo, y en el auto de la vista, por D. Félix Ester; de otra, como demandada y apelante, D. Angel de Miguel Muñoz, mayor de edad, casado escritor y de esta vecindad, como representante legal de su esposa doña Emilia Ros y Peñasco y como albacea testamentario de doña Atanasia Sigüenza de la Torre, representado por el Procurador D. Ignacio Corujo y dirigido por el Letrado Emilio Menéndez Pallarés; y de otro, también como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía en esta segunda instancia de doña Isidora Algora y Algora, sobre reclamación de derechos hereditarios.

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de distrito del Congreso, de esta Corte, en veintidós de julio del año último, en la que se declara que doña Petra Mercedes Antón es heredera en sustitución de su madre doña Clara Tutor, de la parte de la herencia de doña Atanasia Sigüenza, debemos absolver y absolvemos a D. Angel de Miguel Muñoz de la demanda contra el mismo interpuesta por doña Petra Mercedes Antón, en el doble concepto de albacea de doña Atanasia Sigüenza, y representante legal de su esposa doña Emilia Ros, y no hacemos expresa condena de costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, por la rebeldía en esta segunda instancia de doña Isidora Algora y Algora, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abelardo Marroquín.—Manuel Moreno.—Alejandro García del Pozo.—Diego López Moya.—Benigno Sánchez Andrade.—Publicada en Madrid en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos veintiuno.

El Oficial de Sala,
José Aparici.

(Núm. 2.687)

(C.—156)

Juzgados de primera instancia

NAVALCARNERO

En los autos sobre pobreza promovidos por D. Félix Nicolás Juste, que luego se expresarán, el Sr. Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Navalcarnero, a tres de diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Sr. D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos incidentales seguidos por D. Félix Nicolás Juste, vecino de Madrid, carpintero, demandante, representado por el Procurador D. Tomás Puertas Maugas y defendido por el Letrado D. Dámaso Vélez y González, contra doña Petra, D. Rogelio, D. Teodoro y D. Faustino Nicolás Maluenda, vecinos de Bosdilla del Monte, contra la viuda de D. Víctor Nicolás Maluenda, doña Africa, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, de apellidos y residencia desconocidos, y contra cuantos se crean con derecho a la herencia testada de D. Pedro Nicolás Maluenda, demandados, que no han comparecido en los autos, siendo en ellos parte el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre petición de la indicada herencia y nulidad de testamentos otorgados por el prenombrado causante.

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre a D. Félix Nicolás Juste, para litigar con doña Petra, don Rogelio, D. Teodoro y D. Faustino Nicolás Maluenda, con la viuda de D. Víctor Nicolás Maluenda, doña Africa, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, de apellidos y residencia desconocidos, y contra cuantos se crean con derecho a la herencia testada de D. Pedro Nicolás Maluenda, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre petición de la indicada herencia y nulidad de testamentos otorgados por el prenombrado causante, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Antonio de Santiago.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, a fin de que conste y sirva de notificación a los prenombrados demandados, extiendo la presente en Navalcarnero, a tres de diciembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,

Lcd. Francisco de Iracheta Masoort.
(Núm. 2.762)

(C.—157)

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que el día 7 de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta, en pública subasta, de las fincas que a continuación se expresan, embargadas a doña Catalina Rufo Paz, para satisfacer las costas practicadas en la apelación en un efecto admitida a doña Hilaria Rodríguez, como defensora de aquélla, del auto de 27 de diciembre de 1915, en el juicio de abintestato de doña Inocencia Paz Rodríguez.

Mitad del lote núm. 27 de la Dehesa, de haber 12 fanegas, que linda: Este, con Pedro Paz; Norte, Manuel Gil; Sur, Rogelio del Castillo y Camino, y Oeste, con el de las Caudalosas; valorado en 1.200 pesetas.

Mitad del lote del Oquedal, en la misma Dehesa, de haber 6 fanegas; que linda: Saliente, Manuel Gil; Poniente, Antonio Granizo, y Norte, herederos de Leoncio Avilés, dividida por la vereda del Pino; valorada en 450 pesetas.

Mitad de una viña, al sitio del Fresnedal; que linda: Este, Camino; Oeste, Indalencio Huete, y Norte, con Francisco Simón; valorada en 300 pesetas.

Mitad de otra viña, al sitio del Palomero; que linda: Este, Casimiro Lucero; Saliente, Francisco Molero; Sur, Elías de la Fuente, y Norte, se ignora; valorada en 200 pesetas.

Mitad de otra viña, en el Carril de los Gatos; que linda: Saliente, Lino Granizo; Oeste, Víctor Diego, y Norte, Elvira Manzano; valorada en 200 pesetas.

Mitad de una tierra triguera, en la Vereda de Móstoles; que linda: Oeste, por la Vereda; Saliente, Monte de Villafranca; Sur, Aquilino González, y Norte, Luis Bahía, de haber 4 fanegas; valorada en 250 pesetas.

Mitad de otra tierra, en la Barranca, que linda: Poniente, viña de Manuel González; Norte, Salvador Robledano; Saliente, Hilaria Gavilanes, y Sur, con la carretera, de haber 2 fanegas; valorada en 150 pesetas.

Mitad de otra tierra, en la Encina del Bayo; que linda: Norte, Luis Bahía; Poniente, camino de los Morales; Saliente, Pedro Paz, y Mediodía, Félix Rufo, de haber 3 fanegas; valorada en 250 pesetas.

Y una casa en la calle del Barranco de la Mina, núm. 7 nuevo, de Brunete; que linda: por el frente, calle; derecha, casa de Gabriela Manzano; izquierda, otra de herederos de José Paz, y fondo, calle del Escorial y Gabriela Manzano, valorada en 4.000 pesetas; cuya mitad proindiviso pertenece a la apremiada.

Las descriptas fincas rústicas están sitas en término de Brunete.

Condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un terce-

ro; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca o fincas que se trate de obtener, sin cuyo requisito no serán admitidos; si resultaren dos posturas iguales, se observará lo dispuesto en el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil; que dichos bienes salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo cual los licitadores deberán conformarse con los antecedentes que obran en los autos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta.

Navalcarnero, a 28 de noviembre de 1921.

V.º B.º

Antonio de Santiago.

El Secretario,

Francisco de Iracheta Mascort.
(Núm. 2.688) (C.—158)

Agencia ejecutiva MUNICIPAL

Segunda zona

D. Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, bajada de agua, calas del Ensanche y del Interior, carruajes de lujo, incremento de valor de los terrenos, inquilinato, kioscos, licencias de obras, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación de automóviles, perros, puestos en la vía pública, solares, marquesinas, vallas, veladores, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensola, número quince, piso principal derecha y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos veintiuno.

(A.—868)

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 16 de

enero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 a 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 76.702'45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 760'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de diciembre de 1921.

El Director general,

P. O.
Firmado,
(E.—662)

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 23 a 26 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 68.905'61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 680 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de diciembre de 1921.

El Director general,

P. O.
Firmado,
(E.—663).

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8'500 a 12 de la carretera de Ajalvir a Estre-

mera, cuyo presupuesto asciende a 38.000'82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1923, y la fianza provisional de 380 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de diciembre de 1921.

El Director general,

P. O.
Firmado,
(E.—664)

Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Disponer que por las distintas dependencias se faciliten los datos necesarios para poder expedir, en cumplimiento de sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, la certificación solicitada por D. Manuel Pérez y Soler, en concepto de administrador de la Fundación benéfica instituida en esta Corte por doña Beatriz Cañizares, en la que conste la numeración de los cuatro títulos al portador y cuatro vendidos a metálico de la Deuda de Sisas, entregados en 24 de septiembre de 1886, a D. Eduardo Aldeanueva o a D. Manuel Vicente Sánchez, representación que estos señores obtuvieron y si el valor efectivo de todos fué la suma de 21.820'43 pesetas.

Devolver al apoderado del contratista que ha sido del aprovechamiento de pieles y despojos de las caballerías que se sacrifican para alimentación de los ejemplares del Jardín zoológico, la fianza de 1.000 pesetas nominales que constituyó en la Caja general de Depósitos en garantía del cumplimiento de su contrato, por haber justificado este extremo.

Oficiar al Sr. Director general del Tesoro interesando que por la Caja general de Depósitos se entregue al Agente ejecutivo municipal, D. Francisco Fernández Ibáñez, la fianza de 75 pesetas que D. Diego Gómez Alfaro depositó como garantía de su contrato de aprovechamiento de hierbas de los jardines públicos, y que para la exacción del resto del débito hasta 359'37 pesetas se siga por la vía de apremio.

Conceder licencia para establecer un café de los llamados *tupi* en la casa número 19 de la calle de Trafalgar, con vuelta a la plaza de Olavide.

Conceder licencias para establecer un taller de cerrajería mecánica e instalación de dos motores eléctricos, con fuerza total de 1'25 caballos, en el paseo del Cisne, 10.

Conceder licencias para establecer una fábrica de lejías e instalar un motor eléctrico de 1,50 caballos en la casa número 26 de la calle de Tenuel.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción por agua caliente en la calle de la Lealtad, 15, primero.

Conceder licencia para construir una casa en el solar número 4 del paseo de María Cristina.

Conceder licencia para construir una casa en el solar número 5 de la calle de Cartagena, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un hotel en el núm. 7 provisional de la calle de Zaldo, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 26 de la calle de Lozano, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar, sin número, de la calle particular de Eduardo Marquina, Colonia de San Antonio, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle del Triunfo, 2, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Doña Berenguela, 55 al 63, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el núm. 22 del paseo del Comandante Fortea, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca núm. 7 de la calle del Vizconde de Matamala, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 4 de la calle de Salaberry.

Aprobar los nuevos pliegos de condiciones formulados para contratar el suministro de varios efectos a la Imprenta municipal, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas intentadas y anunciar subasta con arreglo a los mismos para contratar el expresado suministro, desde la fecha de su adjudicación hasta 31 de marzo de 1924, calculándose el importe anual en 10.000 pesetas al solo efecto de constitución de fianza.

Anunciar concurso por término de treinta días para la adquisición del instrumental que se considera necesario sustituir en la Banda municipal, con arreglo a las condiciones del pliego formulado por el Director artístico de la Banda, en el precio alzado de 21.895 pesetas, que habrá de incluirse a este efecto en el presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 1922-23.

Ofrecer a la Asamblea Central de Señoras de la Cruz Roja la cantidad de 10.000 pesetas, con motivo de la gran fiesta taurina que organiza para el día 26 del corriente en la Plaza de Toros de esta Corte, con el fin de allegar recursos para los hospitales que sostiene dicha Institución en beneficio de los heridos y enfermos del Ejército de Marruecos, por los palcos que de ordinario ocupa la Corporación municipal, cuya suma será satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Conceder el teatro Español y la Banda municipal para celebrar un festival benéfico cuyos productos se

destinarán a aliviar la situación de nuestros soldados en Marruecos, con la intervención de la taquilla por la autoridad municipal y siempre que los gastos que se originen sean de cargo y exclusiva responsabilidad de los organizadores; de todo lo cual se dará cuenta a los actuales concesionarios de dicho Coliseo, aplazándose la celebración del festival hasta que estén terminadas las obras que se están llevando a cabo con motivo de la próxima inauguración de la temporada.

Ordinaria del 23.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 17 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil aprobando la transferencia de un crédito de 12.045 pesetas, del capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto al art. 11 del Cap. I del mismo, para dotar seis plazas de jornaleros para otros tantos comprendidos en la Base 6.ª del presupuesto de 1919-1920, sin perjuicio de la resolución que en su día recaiga en las diferentes apelaciones contra los nombramientos de los empleados comprendidos en dicha Base, y sin que esta sanción preuzgue las cuestiones de fondos en las mismas planteadas; previniendo al Ayuntamiento, que en la realización de las operaciones que sea preciso llevar a efecto para la ejecución de la indicada transferencia, se atenga en un todo a las providencias gubernativas y demás disposiciones adoptadas por la Superioridad en el asunto, aplicando los pagos en forma y modo y solamente a los haberes o jornales de aquellos empleados que por la fecha de sus nombramientos, naturaleza de los mismos y clase de los servicios a que se dediquen no se opongan a las devoluciones anteriormente expresadas.

Pasar a la Comisión respectiva una moción de la Alcaldía Presidencia, en la que teniendo en cuenta que en la práctica o ejecución del acuerdo de 12 de agosto último, relativo a que a todos aquellos empleados y obreros que en virtud de las actuales circunstancias hayan de incorporarse a los Cuerpos del Ejército, se les abone, por el tiempo que en filas permanezcan, los sueldos o jornales que hoy disfrutaban en los diversos ramos de la Administración municipal, así como también aquellos empleados y obreros a quienes corresponda tomar posesión de sus cargos durante el período de su incorporación a filas, serán considerados como presentes a todos los efectos de la posesión, autorizándose a tomarla a otra persona y disfrutarán de las expresadas ventajas, hace presente que si el Excmo. Ayuntamiento tiene el propósito de aplicar igual beneficio que el Estado, la gra-

cia ha de comprender a todos los actuales excedentes en razón de servicio militar y a los llamados a filas; y en ese caso deberá declarar excedentes a todos los funcionarios y obreros llamados al servicio militar que no tengan esta situación y para que puedan serles abonados su haber o jornales tendrán que cesar inmediatamente las personas nombradas, en las vacantes y no serán designados interinos para los cargos, a los cuales serán reintegrados los excedentes una vez que hayan terminado su compromiso en filas, en armonía con el art. 11 de la ley de Reclutamiento y bajo la condición que ésta tiene impuesta.

Debe acordarse también que el abono de haberes y jornales tenga lugar por medio de nóminas o listas especiales de excedentes, mientras permanezca un solo individuo en esta situación, acreditándose los emolumentos a nombre del titular a la persona designada por el empleado u obrero, con los requisitos que fueron establecidos por el decreto de 29 de agosto, debiendo hacerse la necesaria referencia en la nómina o lista de los ramos respectivos a las expresadas nóminas y listas especiales que conservan el cargo y derecho del individuo excedente.

Procede solicitar de la Superioridad dicte una disposición para que se aplique a los funcionarios municipales lo determinado para los del Estado en el art. 2.º del Real decreto de 18 de agosto último, respecto a compatibilidad del percibo de haberes con los devenidos militares.

Procede reformar el acuerdo de 12 de agosto último, en el sentido de dejar acordado, que si fuere nombrado un individuo durante su estancia en filas, se le reservará la plaza, prorrogándosele el plazo de la toma de posesión por el tiempo del cumplimiento de sus deberes militares.

Procede, por último, acordar que, en los casos en que por reglamentos especiales, está autorizada la sustitución o suplencias de funcionarios municipales que se encuentren en los casos anteriores, sin pertenecer a las carreras militares, subsistirá su obligación reglamentaria, con respecto al suplente.

(Continuará)

ESTREMEIRA

D. Manuel Ferrero y Moreno, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Estremera, a 28 de noviembre de 1921.

El Alcalde,
Manuel Ferrero.

(Núm. 2.707)

CHAPINERIA

D. Rufino Zamorano Alonso, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Chapinería, a 1.º de diciembre de 1921.

El Alcalde,
Rufino Zamorano.

P. S. M.,
El Secretario,
José María Pérez.

(Núm. 2.764)

REDUEÑA

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1922 y 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Redueña, 21 de noviembre de 1921.

El Alcalde,
Frutos Pérez.

(Núm. 2.661)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de suscripción de Obligaciones del Tesoro, emisión 4 de noviembre 1921, núm. 1.277, por pesetas 15.000, expedido por este Establecimiento en 4 de noviembre de 1921, a favor de D. Luis Royo Salsamendi, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de diciembre de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azoana.

(A.—867)